



entre otros aspectos, que respecto de la situación existente durante el mes de junio de 2012 y para los puntos de control y horarios medidos, se puede afirmar que no existen variaciones significativas en la operación de los taxis colectivos.

4° Que por la resolución exenta N° 278, de 21 de agosto de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial, fue prorrogada la vigencia de la resolución exenta N° 124, de 2006, también de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir del 27 de agosto de 2012 y hasta el 28 de diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, modificándose el calendario de la restricción vehicular de acuerdo al último dígito de la placa patente de los taxis colectivos, en la forma expresada en esa resolución exenta N° 278, de 2012, indicada.

5° Que, sin perjuicio de mantener los mismos fundamentos de la resolución exenta N° 278, de 2012, de esta Secretaría Regional Ministerial indicada, en cuanto aumento de la población y a las nuevas mediciones y estudios de oferta y demanda de transporte, resulta que en los períodos fuera de punta es más beneficioso para la comunidad una restricción adicional a la establecida actualmente que mitigue la congestión en las vías de la ciudad de Concepción sin afectar a los usuarios en el servicio de transporte de taxis colectivos.

6° Que, debido a lo anterior, resulta aconsejable la restricción adicional de dos dígitos fijada en las condiciones de la resolución exenta N° 165, de 2011, de esta Secretaría Regional Ministerial, y prorrogar la vigencia de la resolución exenta N° 124, de 2006, y sus modificaciones posteriores, todas citadas en Visto.

Resuelvo:

1° Prorróguese la vigencia de la resolución exenta N° 124, de 2006, modificada por resoluciones exentas N° 2, N° 54 y 73, todas de 2007; resolución exenta N° 86, de 2008, y las resoluciones exentas N° 84, N° 288, N° 343, de 2009; N° 185, N° 288, de 2010; N° 165, de 2011, N° 208 y 278, de 2012, todas de esta Secretaría Regional Ministerial, a partir del 31 de diciembre de 2012 y hasta el 30 de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive.

2° Modifíquese el calendario de restricción vehicular establecido en el numeral 1° de la resolución exenta N° 124, de 2006, por el siguiente, quedando afectos a un horario de restricción distinto el primer dígito de la primera columna de cada día de conformidad al resuelvo N° 4° de la presente resolución:

FECHA	CALENDARIO RESTRICCIÓN TAXIS COLECTIVOS											
	ULTIMO DÍGITO PLACA PATENTE											
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	SUNDAY	dom	dom	dom		
31/12/12 al 04/01/2013	3	8	feri	ado	5	0	1	6	2	7		
07/01/13 al 11/01/2013	9	4	0	5	6	1	7	2	8	3		
14/01/13 al 18/01/2013	5	0	1	6	2	7	3	8	4	9		
21/01/13 al 25/01/2013	6	1	7	2	8	3	9	4	0	5		
28/01/13 al 01/02/2013	2	7	3	8	4	9	5	0	1	6		
04/02/13 al 08/02/2013	8	3	9	4	0	5	6	1	7	2		
11/02/13 al 15/02/2013	4	9	5	0	1	6	2	7	3	8		
18/02/13 al 22/02/2013	0	5	6	1	7	2	8	3	9	4		
25/02/13 al 01/03/2013	1	6	2	7	3	8	4	9	5	0		
04/03/13 al 08/03/2013	7	2	8	3	9	4	0	5	6	1		
11/03/13 al 15/03/2013	3	8	4	9	5	0	1	6	2	7		
18/03/13 al 22/03/2013	9	4	0	5	6	1	7	2	8	3		
25/03/13 al 29/03/2013	5	0	1	6	2	7	3	8	feri	ado		
01/04/13 al 05/04/2013	6	1	7	2	8	3	9	4	0	5		
08/04/13 al 12/04/2013	2	7	3	8	4	9	5	0	1	6		
15/04/13 al 19/04/2013	8	3	9	4	0	5	6	1	7	2		
22/04/13 al 26/04/2013	4	9	5	0	1	6	2	7	3	8		
29/04/13 al 03/05/2013	0	5	6	1	feri	ado	8	3	9	4		
06/05/13 al 10/05/2013	1	6	2	7	3	8	4	9	5	0		
13/05/13 al 17/05/2013	7	2	8	3	9	4	0	5	6	1		
20/05/13 al 24/05/2013	3	8	feri	ado	5	4	9	6	2	7		
27/05/13 al 31/05/2013	9	4	0	5	6	1	7	2	8	3		
03/06/13 al 07/06/2013	5	0	1	6	2	7	3	8	4	9		
10/06/13 al 14/06/2013	6	1	7	2	8	3	9	4	0	5		
17/06/13 al 21/06/2013	2	7	3	8	4	9	5	0	1	6		
24/06/13 al 28/06/2013	8	3	9	4	0	5	6	1	7	2		
01/07/13 al 05/07/2013	4	9	5	0	1	6	2	7	3	8		
08/07/13 al 12/07/2013	0	5	6	1	7	2	8	3	9	4		
15/07/13 al 19/07/2013	1	6	feri	ado	3	8	4	9	5	0		
22/07/13 al 26/07/2013	7	2	8	3	9	4	0	5	6	1		
29/07/13 al 02/08/2013	3	8	4	9	5	0	1	6	2	7		
05/08/13 al 09/08/2013	9	4	0	5	6	1	7	2	8	3		
12/08/13 al 16/08/2013	5	0	1	6	2	7	feri	ado	4	9		
19/08/13 al 23/08/2013	6	1	7	2	8	3	9	4	0	5		
26/08/13 al 30/08/2013	2	7	3	8	4	9	5	0	1	6		
02/09/13 al 06/09/2013	8	3	9	4	0	5	6	1	7	2		
09/09/13 al 13/09/2013	4	9	5	0	1	6	2	7	3	8		
16/09/13 al 20/09/2013	0	5	6	1	feri	ado	feri	ado	feri	ado		
23/09/13 al 27/09/2013	1	6	2	7	3	8	4	9	5	0		
30/09/2013	7	2										

3° Modifíquese el horario de restricción vehicular establecido en el numeral 1° de la resolución exenta N° 124, de 2006, quedando a partir de las 7:30 hrs. hasta las 19:30 hrs., y que corresponderán a los dígitos indicados en la segunda columna de cada día, de acuerdo al calendario señalado en el resuelvo N° 2 de la presente resolución.

4° Establécese, en forma complementaria y en las mismas condiciones, que la restricción indicada en la resolución exenta N° 124, de 2006, modificada por todas las resoluciones exentas de esta Secretaría Regional Ministerial, citadas en Visto y bajo la supervisión de ésta, a partir del 31 de diciembre de 2012, de lunes a viernes, excepto feriados, desde las 9:31 hrs. hasta las 19:30 hrs., una prohibición de circulación de taxis colectivos urbanos en las vías públicas de la comuna de Concepción que conforman el área constituida por la línea poligonal cerrada formada por las siguientes vías: Paicaví (desde Avenida Jorge Alessandri) – Bulnes – Janequeo – Los Carrera – Lientur – Las Heras – Fresia – Los Carrera – Av. Juan Bosco (ex-Irarrázabal) – Lientur – Roosevelt – Chacabuco – Lincoyán – Víctor Lamas – Esmeralda – Costanera – Zañartu – Avenida Arturo Prat – 21 de Mayo – Avenida Jorge Alessandri (hasta Paicaví), de acuerdo al último dígito de su placa patente única, hasta el 30 de septiembre de 2013, y que corresponderán a los dígitos indicados en la primera columna de cada día, de acuerdo al calendario señalado en el resuelvo N° 2 de esta resolución.

5° Exceptúase de las prohibiciones anteriores a los vehículos que circulen en la condición de fuera de servicio o servicio especial en viajes que no signifiquen transporte público de pasajeros, debiendo estos últimos portar letrero que así lo indique.

6° En todo lo demás se mantiene vigente la resolución exenta N° 124, de 2006, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Anótese y publíquese.- Claudio Silva González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

Ministerio del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente

Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Entidades de Inspección Ambiental y Validez de Reportes

(Resolución)

Núm. 37 exenta.- Santiago, 15 de enero de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo segundo de la ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la resolución exenta N° 769, de 26 de noviembre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 17, de 31 de mayo de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; y en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia del Medio Ambiente